



RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA, A PROPUESTA DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN, LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO ÚNICO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DE LAS CATEGORÍAS DE PERSONAL SANITARIO Y DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE SE CITAN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE 31 DE OCTUBRE DE 2010.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de junio de 2010 (BOJA núm. 137, de 14 de julio), por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito el 18 de mayo de 2010 entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales presentes en dicha Mesa de negociación, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud; y en la Resolución de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 143, de 22 de julio) por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario y de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; realizada por las Comisiones de Valoración la segunda actualización de la validación de los méritos acreditados por los aspirantes admitidos, correspondientes al periodo de 31 de octubre de 2010; en cumplimiento de lo establecido en el citado Texto refundido del Pacto, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1711/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

RESUELVE

Primero.- Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, la segunda actualización del listado único de aspirantes admitidos de las categorías y especialidades de personal sanitario y de gestión y servicios de la Bolsa de Empleo Temporal que se citan en el Anexo I de la presente Resolución, y en el caso de la categoría de Técnico Superior en Alojamiento la actualización completa de méritos, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010.

Segundo.- Anunciar la publicación de la citada actualización de las personas candidatas validadas y su puntuación de baremo en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración. Así como de las personas candidatas que una vez baremadas no alcanzan la puntuación indicada para formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal.

Tercero.- Anunciar la publicación de la lista provisional de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la página web citada en el punto anterior.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Quinto.- Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución y de los listados que se indican en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante la correspondiente Comisión de Valoración. Dichas alegaciones se presentarán, preferentemente en el registro telemático de la Junta de Andalucía a través de la aplicación informática "boISAS empleo UNICA" a la que podrán acceder desde la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al centro sanitario sede de la Comisión de Valoración. Tales alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe el listado definitivo de personas candidatas, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su firma, debiéndose publicar, a continuación, en los tablones de anuncios de todos los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Organismo.

Sevilla, a 9 de mayo de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y DESARROLLO PROFESIONAL

Fdo. : Antonio J. VALVERDE ASENCIO





ANEXO I
CATEGORÍAS
PERSONAL SANITARIO

- **FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA:**
 - Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
 - Farmacología Clínica
 - Hematología y Hemoterapia
 - Medicina Física y Rehabilitación
 - Medicina Intensiva
 - Microbiología y Parasitología
 - Neumología
 - Neurología
 - Obstetricia y Ginecología
 - Oncología Radioterápica
 - Psicología Clínica
 - Otorrinolaringología
- **MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA DE SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS**
- **TECNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO**
- **TECNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR**

PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS

- **TECNICO DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL**
- **TECNICO SUPERIOR EN ALOJAMIENTO**
- **COCINERO**
- **MONITOR**
- **PELUQUERO**

ANEXO II
CAUSAS DE EXCLUSION

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte)
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)



6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Area específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.
14. No acreditar permiso de conducir de clase C1.
15. No acreditar experiencia durante cinco años en funciones de la categoría a la que opta (Técnico Especialista en Informática y Técnico superior en Alojamiento).